

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ANTEQUERA PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR AL BIC CONJUNTO HISTÓRICO, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA).

(EA-MA-17-17)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

En base a lo anterior, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga es el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el citado Informe Ambiental Estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El instrumento de planeamiento general vigente en el término municipal de Antequera es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente, de manera parcial, mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha 10.06.2010.

El PGOU incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro de la delimitación del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Casco Histórico de Antequera (PEPRI), según figura en el acuerdo de aprobación del mismo de 05.10.1993 (BOP de Málaga n.º 215, del 12.11.1993).



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ADOLFO MORENO CARRERA | FECHA | 23/10/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs | PÁGINA | 1/6 |

JUNTA DE ANDALUCÍA

Por otra parte, el 14.02.2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 32) la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Conjunto Histórico, la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera.

La presente Innovación tiene por objeto la modificación del PGOU de Antequera en lo relativo a modificar los límites del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), ampliando hasta los límites del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Antequera, aquellas zonas externas al mismo. Con ello se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: *“La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes...”*

2. PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

De acuerdo con lo expuesto en el borrador del documento urbanístico, la Innovación propuesta altera determinaciones de la ordenación estructural del PGOU de Antequera, establecidas en la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*, en su artículo 10.1.A)g): *“Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto”*. Por lo demás, la Innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose las condiciones fijadas por el PGOU y, por tanto, tampoco posibilitan la implantación de nuevas actividades o instalaciones.

En aplicación del artículo 40.3.a de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que la Innovación del PGOU de Antequera para adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de una modificación que afecta a la ordenación estructural del PGOU, que no está comprendida en los supuestos del artículo 40.2.b.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha de registro de entrada 19.04.2017, se recibe solicitud del Ayuntamiento de Antequera, de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la “Innovación del PGOU de Antequera para adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico”. Se adjunta documento urbanístico de la Innovación y documento ambiental estratégico.

Analizada la documentación, esta Delegación Territorial, con fecha 11.05.2017 resuelve admitir a trámite la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.6.b de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de lo que se notificó el Ayuntamiento de Antequera con fecha 22.05.2017.

De acuerdo con los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se han efectuado las siguientes consultas:

- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Servicio de Bienes Culturales) que emitió informe con fecha 13.06.2017.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Departamento de Vías Pecuarias, que no ha emitido informe a día de la fecha.
- Ecologistas en Acción Antequera, que no ha podido ser notificado en la dirección que consta en esta Delegación Territorial a tal efecto (desconocido según el servicio de correos).



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ADOLFO MORENO CARRERA | FECHA | 23/10/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs | PÁGINA | 2/6 |

4. CONSIDERACIONES SOBRE LA INNOVACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

4.1 Contenido de la propuesta de planeamiento

Como ya se ha explicado en el apartado primero, el objeto de la presente Innovación del PGOU de Antequera consiste en modificar los límites del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del centro histórico de Antequera (PEPRI), ampliando hasta los límites del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Antequera, aquellas zonas externas al mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.1 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía*. Para ello se ha tenido en cuenta lo establecido previamente en:

- Inscripción del Conjunto Histórico de Antequera (CHA) como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA del 14.02.2013).
- Definición del PEPRI (BOP de Málaga del 12.11.1993 y BOP de Málaga del 27.02.2007).

Se ha considerado la siguiente documentación gráfica:

- Planos de la inscripción del Conjunto Histórico de Antequera como BIC del 2013.
- Planos del PEPRI de 1993.
- Planos del PGOU de 2010 para las zonas donde los límites definidos en la inscripción de CHA como BIC quedan fuera de los definidos en el PEPRI aprobado.

La delimitación del PEPRI se ha ajustado al parcelario del catastro de urbana y rústica más reciente, aceptando las variaciones encontradas entre los diferentes planos, con el objetivo de incorporar las fincas catastrales competas.

Se han detectado diferentes zonas donde las definiciones del PEPRI no son coincidentes:

- Zonas donde los límites definidos en la inscripción del CHA como BIC quedan fuera de los definidos para el PEPRI de 1993.
- Zonas donde los límites definidos en el PEPRI quedan fuera de los definidos en la inscripción del CHA como BIC. Estas zonas no se modifican y se mantienen incluidas en el PEPRI, aunque excluidas del CHA.

Se propone con nuevo PEPRI el polígono conjunto de los límites definidos del CHA en la inscripción como BIC y del PEPRI de 1993, afectando a parcelas completas de este último.

La presente innovación no introduce modificaciones en la clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas de los terrenos afectados. Una vez se apruebe y entre en vigor la presente Innovación, se procederá a la tramitación de una Innovación del propio PEPRI para dar cabida a las posibles modificaciones de sus determinaciones, dando cumplimiento a los requerimientos de la Delegación de Cultura y a las determinaciones del PGOU.

4.2 Contenido del Documento Ambiental Estratégico

El documento ambiental estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

1. Datos básicos del plan o programa.
2. Motivos de la innovación.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ADOLFO MORENO CARRERA | FECHA | 23/10/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs | PÁGINA | 3/6 |

JUNTA DE ANDALUCÍA

3. Objetivos de la planificación.
4. Alcance y contenido de la innovación.
5. Desarrollo previsible de la innovación.
6. Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.
7. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
8. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
9. Efectos ambientales previsibles.
10. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
11. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
12. Medidas preventivas, reductoras y correctoras, tomando en consideración el cambio climático.
13. Programa de seguimiento ambiental.
14. Planos.

En relación con las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, en el documento ambiental estratégico se han considerado las siguientes:

Alternativa 0: mantener los límites actuales del PEPRI sin ninguna modificación. No puede ser viable porque incumpliría lo establecido por la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía*, en su artículo 30, en relación a la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades del protección del CHA.

Alternativa 1: consistiría en modificar el límite del PEPRI haciéndolo coincidir con el del CHA, ampliándose en aquellas zonas del PEPRI interiores al CHA y reduciéndose en aquellas zonas que sobrepasan al CHA. En esta opción la superficie del PEPRI disminuye, dejando fuera zonas anteriormente protegidas.

Alternativa 2: consiste en la modificación del límite del PEPRI, ampliándolo en aquellas zonas donde no está incluido en el CHA, pero manteniéndolo en las zonas exteriores al CHA. De esta forma se amplía la superficie del planeamiento de protección.

Dado la naturaleza de la actuación no se considera que ninguna de las alternativas planteadas produzca efectos ambientales significativos. La motivación para la elección de la alternativa es la de escoger aquella que preserve el bien cultural y el casco histórico de Antequera de la mejor manera posible, por lo que se selecciona la alternativa 2. De esta manera se incorpora la totalidad del CHA en un ámbito de protección sin que, por otro lado, la figura del mismo se vea reducida. Se selecciona, en definitiva, la alternativa de la que resulta una mayor superficie de protección.

En relación con las medidas de prevención, corrección y control se estima que la actuación no plantea efectos negativos sobre ningún factor del medio, por lo que no hay modificación alguna respecto al documento del PGOU, que cuenta con evaluación ambiental favorable.

Respecto a la toma en consideración del cambio climático, dadas las características de la actuación planteada, se estima que no se realizará, asociada a la modificación, ninguna actuación tendente a crear impacto sobre el cambio climático.

En relación al seguimiento y vigilancia ambiental, el documento ambiental estratégico se remite al estudio de impacto ambiental del PGOU de Antequera, cuyo programa de seguimiento y ambiental se considera suficiente para abordar posibles impactos no identificados que pudieran aparecer como consecuencia del desarrollo del plan.

* * * * *



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ADOLFO MORENO CARRERA | FECHA | 23/10/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs | PÁGINA | 4/6 |

JUNTA DE ANDALUCÍA

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales, formula el siguiente

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la **“Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera para adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico”** no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del plan propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.

En relación con la futura innovación del PEPRI que, de acuerdo a lo expuesto en el borrador del documento urbanístico presentado, se tramite, una vez entre en vigor la presente Innovación del PGOU de Antequera, deberá considerar la posibilidad de que se encuentre sujeta a procedimiento de evaluación ambiental estratégica. En su caso, podrá realizar consulta sobre esa cuestión a este órgano ambiental, con anterioridad a su aprobación inicial, y una vez que haya definido el contenido de la Innovación del PEPRI.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ADOLFO MORENO CARRERA | FECHA | 23/10/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs | PÁGINA | 5/6 |

ANEXO: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ADOLFO MORENO CARRERA | FECHA | 23/10/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu923X6YZTI6IVpJwLPwSQ7TqYs | PÁGINA | 6/6 |

-Patrimonio Arqueológico:

- * Casco urbano de Antequera. Nº 51 del Catalogo de Yacimientos Arqueológicos.
- * Termas Romanas de Santa María. Nº 85.
- * Plaza del Carmen. Nº 86.
- * Santa Catalina de Siena. Nº 87.
- * Pósito. Nº 88.
- * Ermita de la Virgen de la Espera. Nº 104

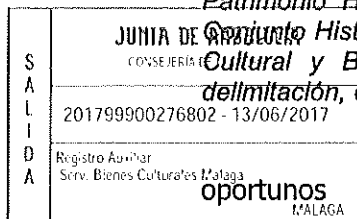
- Bien de Interés Cultural: Inmuebles inscritos en el. C.G.P.H.A con la tipología de Monumento:

- * Hospital de San Juan de Dios: iglesia, sacristía y edificaciones primitivas. Parte del entorno del Hospital de San Juan de Dios se localizaba antes de la nueva delimitación dentro del CHA y fuera del PEPRI.
- * Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios Parte del entorno de la Iglesia Nuestra Señora de los Remedios se encontraba fuera del CHA y dentro del PEPRI.
- * Antiguo Convento de Madre de Dios de Monteagudo.
- * Palacio del Marqués de Villadarias.
- * Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco.
- * Palacio de la Marquesa de las Escalonías.
- * Alcazaba
- * Arco de los Gigantes
- * Real Colegiata de Santa María la Mayor.
- * Antiguo Convento del Carmen: Iglesia de Nuestra Señora del Carmen .- Parte del entorno Antiguo Convento del Carmen se encontraba dentro del CHA y fuera del PEPRI.
- * Ermita de la Virgen de la Espera. Puerta Nazarí.
- * Muralla Urbana . Parte del entorno de la Muralla Urbana se encuentra fuera del CHA y del PEPRI

- Bien de Catalogación General

- * Teatro-Cine Torcal.

En definitiva, con la Innovación propuesta la totalidad de Bienes del Patrimonio Histórico de Antequera que total o parcialmente afectaban al Conjunto Histórico de Antequera (Yacimientos Arqueológicos, Bien de Interés Cultural y Bien de Catalogación General) quedan dentro de la nueva delimitación, con la excepción de parte del entorno de la Muralla Urbana ".



Lo que se traslada para su conocimiento y efectos

EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES
 Fdo. Guillermo López Reche

Mauricio Moro Pareto,4 , 5ª pl 9 29006 Málaga
 Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
 E.mail: Informacion.dpmalaga.ccut@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw722PFIRMAorXGS5ioRfX22J2+. | | | |
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO LOPEZ RECHE | FECHA | 13/06/2017 |
| ID. FIRMA | RXPMw722PFIRMAorXGS5ioRfX22J2+ | PÁGINA | 2/2 |